

los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Si no existe Oficina Recaudadora en esa localidad, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%.

En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, a 5 de Mayo de 1.994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Resolución

III.B.777

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: en relación con la liquidación de cuotas presentada por la empresa SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA Y OTRO en esta Dirección Provincial, con fecha Febrero de 1994, correspondientes al mes de Enero de 1994, que arroja un saldo a su favor de 38.452 pesetas, se comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 89, número 1, de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. de 15-04), por la que se desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 12 de Octubre (B.O.E. de 25-10), al no hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, se ha procedido a aplicar el importe de la liquidación acreedora a la deuda que la empresa tiene pendiente con la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla), en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 25-10) y los artículos 187 y 188 de la Orden de desarrollo de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. de 15-04).

Logroño, a 5 de Mayo de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Corrección de errores

III.B.781

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R, nº 50 del 23 de Abril de 1.994, anuncio (III.B.636) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“en relación con la liquidación de cuotas presentada por la empresa en esta Dirección Provincial”

Debe decir:

“en relación con la liquidación de cuotas presentada por la empresa CALVO TERUEL S.A. en esta Dirección Provincial”

Logroño, 5 de Mayo de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.775

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE LUIS HERNAEZ FERNANDEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE LUIS HERNAEZ FERNANDEZ

DOMICILIO: BELCHITE, 22-1º A

LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO

DEBITOS: OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS. (850.000,-)

BIEN EMBARGADO: URBANA: Nº 56. PISO SEPTIMO-OCTAVO TIPO B) EN DUPLEX Y CON ACCESO POR LA PLANTA OCTAVA. DEL EDIFICIO SITO EN LOGROÑO EN LA CALLE GENERAL VARA DE REY Nº 64-66, CON ACCESO POR EL PORTAL Nº 66 DE VARA DE REY. TIENE EL USO DE PARTI DE LA TERRAZA EN OCTAVA PLANTA. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 89,96 M2. TIENE COMO ANEJO UN TRASTERO BAJO CUBIERTA. SEÑALADO CON EL Nº 3 CON SUPERFICIE UTIL DE 5,41 M2. SU CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE ES DE UN ENTERO Y OCHENTA Y CINCO CENTIMOS POR CIENTO. INSCRITA AL FOLIO 47, DEL LIBRO 960 Y FINCA Nº 3045.

URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN 1,08 ENTEROS POR CIENTO, DEL LOCAL EN TRES PLANTA DE SOTANO, NUMERO UNO): FINCA REGISTRAL Nº 3942, INSCRITA AL FOLIO 213 DEL LIBRO 989 INSCRIPCION 1ª, CONCRETADA EN LA UTILIZACION DE LA PLAZA DE GARAJE Nº 82, A LA QUE CORRESPONDE EL 0,3594 ENTEROS POR CIENTO EN LOS GASTOS COMUNES. INSCRITA AL FOLIO 187, LIBRO 1051, FINCA Nº 3942-82G.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE LUIS HERNAEZ FERNANDEZ, y a su cónyuge en su caso, MARIA INMACULADA MARTINEZ MARTINEZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en 108 términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 29 de marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de bienes muebles

III.B.782

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra COMARES, S.A. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: COMARES, S.A.

DOMICILIO: P. PORTALADA, CIRCUNDE, 9-PARC. 76

LOCALIDAD: 26006-LOGROÑO

DEBITOS: 1.960.000,-PESETAS

BIENES EMBARGADOS: VEHICULOS:

1.— MATRICULA.— LO-7417-L; FURGONETA MIXTA, C-15 D; BASTIDOR: VS7VDPG0007PG5247

2.— MATRICULA.— I.O-1820-L; FURGONETA MIXTA MERCEDES- BENZ 120; BASTIDOR: VSA 631313-13-085339

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado COMARES, S.A., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La